



El Ayuntamiento de Colmenar Viejo aprueba nuevas ayudas por nacimiento o adopción para reforzar su apoyo a las familias

El importe destinado a estas ayudas es de 145.000 euros, siendo el importe máximo a percibir por los beneficiarios de 300 euros

Podrán solicitar la ayuda los progenitores que hayan tenido un hijo o adoptado a un menor de edad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025

El plazo de solicitud estará abierto del 9 de enero al 5 de febrero

08-enero-2026. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de **ayudas por nacimiento o adopción de menor**, a favor de los progenitores o adoptantes empadronados en el municipio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

"El Ayuntamiento reafirma su compromiso con las políticas de apoyo a la natalidad con la puesta en marcha de esta nueva ayuda de hasta 300 euros por nacimiento o adopción. Se trata de una medida que consolida las políticas municipales de apoyo a las familias y que refleja nuestra voluntad de seguir impulsando el desarrollo demográfico y social del municipio", ha explicado **Alfredo Martín García**, concejal de Hacienda y Presupuesto Municipal.

"Con esta iniciativa damos un paso significativo en el desarrollo de políticas públicas orientadas a reforzar el bienestar de las familias del municipio. La ayuda ha sido diseñada para ser accesible, compatible con otras subvenciones y orientada a facilitar los primeros gastos derivados de la llegada de un hijo. Colmenar Viejo continúa consolidándose como un entorno atractivo para las familias, que encuentran aquí un lugar idóneo para desarrollar su proyecto de vida", señaló el edil.

La dotación presupuestaria vinculada a estas ayudas en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 es de 145.000 euros; por tanto, el importe global máximo de las ayudas a conceder no podrá exceder de dicho importe.

Nota de Prensa



Colmenar Viejo

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán de pago único y de un importe máximo de 300 euros. Si las ayudas concedidas superan el importe global máximo, la cuantía a percibir se determinará mediante el prorrato entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y hasta el importe máximo fijado.

Para ser beneficiario de estas ayudas, deberán cumplirse estos requisitos:

- Haber tenido un hijo o adoptado a un menor de edad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes que sean titulares del Libro de Familia y de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado el nacimiento o adopción.
- Ser español o extranjero con residencia legal en España, y estar empadronado en Colmenar Viejo.

Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio durante, al menos, los 6 meses previos al inicio del periodo de presentación de las solicitudes.

- Al menos uno de los progenitores debe residir en una vivienda de Colmenar Viejo, ya sea en propiedad, alquiler o en casa de un familiar de hasta segundo grado. En este último caso, deberán demostrar la convivencia y que no poseen otra vivienda en España.
- Los progenitores deberán estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los progenitores privados, total o parcialmente, de la patria potestad de sus menores o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- En los supuestos de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el solicitante de la subvención, debiendo acreditarse la separación o el divorcio mediante sentencia judicial, documento notarial o acuerdo de mediación formalizado y ratificado por juzgado donde conste expresamente la regulación de la custodia del menor. En este caso, solo podrá ser beneficiario de la ayuda el progenitor que acredite la convivencia con el menor mediante empadronamiento.

Nota de Prensa



Colmenar Viejo

Desde mañana viernes 9 de enero, y hasta el 5 de febrero, estará abierto el plazo para solicitar estas **ayudas por nacimiento o adopción de menor en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025**, siendo solo admitidas las solicitudes presentadas en forma y plazo.

La **solicitud** puede presentarse de manera presencial o por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante impreso normalizado que podrá ser descargado en la [página web del Ayuntamiento](#).

Esta convocatoria, que se ha publicado hoy en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), será debidamente publicitada en la web municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.